



RAD: 00085-2019

Secretaria. -

Señor Juez, paso a su despacho el proceso Ejecutivo Prendario instaurado por BANCOLOMBIA S.A. en contra de la señora MARIA ALEXANDRA VILLEGAS CUCALON, informándole que se encuentra pendiente el emplazamiento de la demandada.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 18 de febrero de 2021

LA SECRETARIA,

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente tenemos que por auto del 13 de marzo de 2020 se ordenó el emplazamiento de la señora MARIA ALEXANDRA VILLEGAS CUCALON, en la forma dispuesta en el artículo 293 del C. G. del P. en armonía con el 108 de la misma obra.

Siendo que hasta la fecha no existe evidencia de que el actor hubiera cumplido con el emplazamiento y la forma en que éste se efectúa varió con la expedición del Decreto Ley 806 de 2020, es menester ajustar el procedimiento, a efectos de procurar la mayor economía procesal y la paralización del proceso.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1. Ordenase el emplazamiento de la señora MARIA ALEXANDRA VILLEGAS CUCALON en la forma dispuesta en el artículo 10 del Decreto Ley 806 de 2020.
2. Por secretaria adelántense las diligencias necesarias para surtir el emplazamiento, dejando constancia de ello en el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ



**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

1d09c705472ab8f06d6a7f08e6f9cb84b09e238f5e5403aa029dfefb8c75846a

Documento generado en 18/02/2021 03:29:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>